



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 18 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

REF: No. PROCESO: 110013103056**20230006300**

En atención al llamamiento en garantía arribado (archivo 012, fls. 486 a 524, C01), y como quiera que cumple con los parámetros de los artículos 64, 65 y 82 del C.G.P., por consiguiente, el Despacho **resuelve**:

Primero: Admitir el anterior llamamiento en garantía que hace el demandado **Caja de Compensación Familiar Compensar**, a **Cruz Roja Colombiana – Seccional Cundinamarca y Bogotá**.

Segundo: Córrase traslado del escrito del llamamiento a **Cruz Roja Colombiana – Seccional Cundinamarca y Bogotá**, por el término de **veinte (20) días** (Artículo 66 del C.G.P.).

Tercero: Notificar esta providencia al llamado en garantía, en la forma ordenada en el párrafo único, de la normatividad señalada en el numeral anterior, toda vez que el mismo funge como demandado en el presente asunto (por estado).

NOTIFÍQUESE (2)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 069 del 24-09-2024